

Apellidos y nombre	D. N. I.
Coderche Bach, María Reyes .....	37.890.724
Gallardo Moriesin, Francisco .....	8.337.454
Jiménez Pérez, Juana María .....	8.456.888
Laguna Simón, Carmelo .....	5.820.691
López Campos, María del Carmen .....	35.231.907
Losada Ripoll, Francisco .....	11.599.682
Martín Lozano, Cristóbal .....	31.773.481
Martínez Bugeya, Félix .....	25.834.445
Martínez Martínez, Mario .....	8.335.901
Menéndez Arrate, José María .....	12.140.746
Saavedra Villaescusa, José Joaquín .....	4.509.848
Simonelli Corsi, Guillermo .....	27.010.978
Torrón Rincón, Fulgencio .....	6.779.301

4.17. Por no indicar el título exigido en la convocatoria ni reintegrar la solicitud en el certificado:

Les Longas, Rafael .....	17.030.831
Machín Gayarre, Justiniano .....	17.023.798
Martínez de Equilaz Chaves, Benito .....	268.493
Mompó Mediano, José Antonio .....	4.030.408
Mozos Martín, Ana María de los .....	6.450.601
Oliván Bonafonte, María .....	17.656.208
Padilla Pérez, Alfonso .....	43.002
Vizcaino Merino, Pedro .....	548.234

4.18. Por no adjuntar certificado de servicios, no haber abonado los derechos de examen ni indicar el título exigido en la convocatoria:

Santos Caldas Manuel .....	13.962.471
----------------------------	------------

4.19. Por no indicar el título exigido en la convocatoria, no haber abonado los derechos de examen ni reintegrar el certificado:

Vigil García, Julio Ignacio .....	10.359.526
-----------------------------------	------------

5. Incremento de plazas en la oposición libre

Se aumenta el número de plazas en una, la de El Escorial, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 27 de mayo de 1974, recurso contencioso-administrativo 826/73.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El mismo plazo se concede a los aspirantes excluidos por falta de algún documento, para que aporten el mismo; de no hacerlo así, quedarán excluidos en la relación definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

9653

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de opositores que han superado las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir plazas en la plantilla de Médicos de Sanidad Nacional.**

Finalizadas las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir plazas vacantes en la plantilla de Médicos de Sanidad Nacional, convocada por Orden ministerial de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), el Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de la convocatoria, ha elevado a esta Dirección General la propuesta de aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la citada convocatoria, los aspirantes aprobados deberán remitir a la Dirección General de Sanidad (Ventura Rodríguez, 7, planta 6.ª, Madrid-13), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Resolución, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el Servicio. Este certi-

ficado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni a penas por la comisión de delitos dolosos.

f) En el caso de aspirantes del sexo femenino, justificante de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de documentos.

g) Título de Oficial Sanitario, si se invocó estar en posesión del mismo.

h) Certificado acreditativo, en su caso, de haber desempeñado cargos sanitarios especiales, en propiedad, durante cinco años como mínimo.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y oficinas indicadas para la presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se tramitará nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran caída en el número de plazas convocadas por haber aprobado las pruebas selectivas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos indicados y exigidos para su ingreso, debiendo presentar en lugar de aquéllos certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de abril de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Alfredo Gimeno Ortiz .....	33,45
2	D. Joaquín Fernández-Crehuet Navajas .....	33,12
3	D. Julio Sánchez Buenaventura .....	32,20
4	D. Vicente Domínguez Hernández .....	30,95
5	D. Vicente Monge Jodrá .....	30,62
6	D. Daniel Llatas Escrig .....	30,50
7	D. Ricardo Jesús Landínez Lagunero .....	29,37
8	D. Francisco J. Goiriena de G. Gandarias .....	28,20
9	D. Juan Moreno Martínez .....	27,20
10	D. Antonio Iborra Muñoz .....	27,00
11	D. Antonio Borregón Martínez .....	26,62
12	D. Tomás Bueno Bueno .....	25,82
13	D. Angel María del Moral Aldaz .....	25,75
14	D. Juan Cabrerizo Portero .....	25,65
15	D. Antonio Cerezo Moreno .....	25,62
16	D. Juan Jesús Gestal Otero .....	25,37
17	D. Antonio Cabanillas Rubio .....	25,25
18	D. Fulgencio Martínez Saura .....	25,15
19	D. Víctor Blanco Sanz .....	25,12
20	D. Pedro Díez Domínguez .....	25,07
21	D. Lorenzo Roberto Marco Ahuir .....	23,62
22	D. Ramiro Palmeiro Troitíño .....	23,15
23	D. Luis Luengo Serrano .....	23,07
24	D. Máximo Gracia Gracia .....	22,70
25	D. Leónidas Jarrín Herrero .....	22,57
26	D. Delmiro Guzmán Blanco .....	22,00
27	D. Pedro Fuertes Rodríguez .....	20,75

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9654

**ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se convoca a oposición la cátedra del grupo XV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XV, «Motores alternativos y diversos», constituida por las asignaturas de «Motores alternativos y diversos» (3.ª), «Proyectos» (5.ª A), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

### I. Normas generales

Primera.—La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), y Decreto 1040/1971, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Segunda.—El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

Tercera.—Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Cuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II. Requisitos

Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero, obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.
- En el caso de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

Primero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Centros no estatales reconocidos Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o de extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

Tercero.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en la misma, además del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos. Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

### IV. Tribunal

Primero.—El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Comienzo de los exámenes

Primero.—El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

### VI. Programa y ejercicios

Primero.—En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

Segundo.—Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Tercero.—Los ejercicios serán los siguientes.

1.º Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliendo las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

2.º Se expondrá oralmente, durante una hora, como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

3.º Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario

entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

4.º Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Primero.—Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

Segundo.—La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista pudiendo ser presentados por persona debidamente autorizada para ello. Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurrese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

#### Toma de posesión

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**9655** ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden de 30 de mayo de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) para

la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Oviedo, correspondiente a la situación existente el día 1 de octubre de 1972, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Pérez Casas.

Vocales: Don Ramón Martínez Pérez, don Gonzalo Herranz Rodríguez, don Angel Valle Jiménez y don Luis Zamorano Sanabra, Catedráticos de las Universidades de Salamanca el tercero, de la Complutense de Madrid el cuarto, en situación de jubilado el primero y en situación de supernumerario el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don César Aguirre Viani.

Vocales suplentes: Don Antonio Llobart Rodríguez, don José María Rivera Pomar, don Manuel Anitua Solano y don Enrique Brañer Cepero, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Bilbao Salamanca y Oviedo, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la citada Orden de 30 de mayo de 1966.

En interés de la enseñanza, el Presidente del Tribunal procurará que, en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se convoque a los opositores para la iniciación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**9656** RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Física del Aire» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Física del Aire» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 12 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 20 de junio de 1975, a las trece horas, en el salón de Grados de la Facultad de Físicas de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria), y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Presidente del Tribunal, Vicente Gandía Gomar.

**9657** RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XV, «Siderurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, convocada por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 28 del próximo mes de mayo, a las doce horas, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, Ríos Rosas, 21.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 29 de abril de 1975.—El Presidente del Tribunal, Juan José Miraved del Valle.

**9658** RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Derecho Civil (1.º)» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Derecho Civil (1.º)» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, convocadas por Orden de 26 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de